

# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2025-059-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, el artículo 26 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, prevé: *"Coordinador de la carrera o programa dual de la IES. - El coordinador de la carrera o programa en modalidad de formación dual de la IES es la persona designada por parte de ésta que forma parte de su personal académico y tiene la competencia del área correspondiente.";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)";

Que, el artículo 72 del al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "Para ser Director de Carrera, se requiere: (...). En el caso de las carreras militares, será designado por el Rector de una terna de oficiales superiores y/o personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deberá cumplir solo los requisitos de grado académico.(...) Para las carreras en modalidad dual se denominará como coordinador de carrera, de acuerdo a la normativa correspondiente. (...)";

Que, la disposición décima del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su codificación, determina: "Las autoridades son designadas por el Rector, del personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según el área de formación y que cumpla con el perfil requerido para el cargo; considerará los campos y regiones de influencia de cada Fuerza y las necesidades de la Universidad; observando la proporcionalidad de 50% de la Fuerza Terrestre, 25% de la Fuerza Naval y 25% para la Fuerza Aérea. Cuando la Universidad no reciba la asignación de personal de Fuerzas Armadas, el Rector designará a las directores de departamento y de carrera, de entre el personal académico que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, para las autoridades académicas; y conste en la terna presentada por el Vicerrector Académico General. Para el caso de autoridades administrativas y otros que no son de índole académico, a falta de asignación de personal de las Fuerzas Armadas, el Rector designará a ciudadanos conforme la Ley Orgánica del Servicio Público. En la designación de autoridades de competencia del Rector se garantiza la inclusión de las mujeres y de los que pertenezcan a grupos históricamente excluidos, que cumplan los requisitos establecidos para los puestos respectivos.

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: "(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)";

Que, el artículo 50, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: "Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.";

Que, el artículo 20 del Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado Del proceso de Gestión de Formación de Grado, señala: "Unidad Responsable: Carreras. Misión: Gestionar la formación de estudiantes en carreras de tercer nivel de acuerdo con las necesidades sociales y empresariales en las diferentes modalidades, otorgando conocimientos científicos, tecnológicos y humanos, para que los profesionales formados sean promotores del desarrollo del país y la región. (...)";

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "TECNOLOGÍA SUPERIOR EN OPERACIONES MILITARES DE SELVA IWIAS", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "TECNÓLOGO/A SUPEIOR EN OPERACIONES MILITARES DE SELVA IWIA", entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y el Ministerio de Defensa Nacional, celebrado el 23 de abril de 2021, en la Cláusula TERCERA. - Definiciones, establece: "(...) d) Coordinador de Carrera. - Es la persona designada por parte de la Universidad que forma parte de su personal académico. Corresponderá al homónimo de Director de Carrera perteneciente a las autoridades académicas estipuladas en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...) Vigencia: El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (05) años (...).";

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-155-ESPE-a-1 de 12 de junio de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir del 14 de junio de 2024, a la Capt. Nataly Fernanda Trujillo Coral, como Coordinadora de la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares de la ESFORSE y Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga (...)."*;

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2025-0494-M de 06 de marzo de 2025, el Infrascrito dispone al Director de la Unidad Académica Especial IWIAS: *"(...) designar un oficial del instituto a su mando, a fin de que cumpla la función de Coordinador de la Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva considerando que al momento la Universidad de las Fuerzas Armadas sede Latacunga no cuenta con personal militar que asuma mencionadas funciones (...)."*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DSDE-2025-0915-M de 11 de marzo de 2025, el Director de la Unidad Académica Especial IWIAS remite al Infrascrito: *"(...) las matrices de la señorita CAPT COM Stefania Naranjo designada por Instituto bajo mi Dirección, quien cumplirá la función de Coordinador de la Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva, en consideración de que al momento la Universidad de las Fuerzas Armadas sede Latacunga, no cuenta con personal militar que asuma mencionadas funciones (...)."*;

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-SL-DSDE-2025-0915-M, se dio la disposición a la Secretaria General, Encargada para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, la Universidad no ha recibido asignación de personal por parte de las Fuerzas Armadas para desempeñar las funciones de Coordinador de la carrera de "Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIA". No obstante, en el marco del convenio específico suscrito para la implementación de dicha carrera y por acuerdo entre las partes, se establece la necesidad de que el personal militar asignado a la Escuela de IWIAS asuma estas responsabilidades.

Que, si bien la Universidad, en su calidad de Institución de Educación Superior (IES), dispone del personal académico necesario para cumplir con la ejecución de la carrera, la designación de un coordinador militar constituye una medida excepcional que responde a un acuerdo institucional con la entidad formadora receptora.

Que, para garantizar la pertinencia de la formación y el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, se requiere contar con personal militar operativo que actúe en campo y asuma el rol de Coordinador de Carrera.

Que, la primera funcionaria de la terna presentada, es decir la Capt. de Com. Stefania Elizabeth Naranjo Erazo, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Coordinadora de la Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **14 de abril de 2025**, a la Capt. de Com. Stefania Elizabeth Naranjo Erazo, como Coordinadora de la Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga

Art. 2.- Dejar sin efecto la designación realizada en la Orden de Rectorado Nro. 2024-155-ESPE-a-1 de 12 de junio de 2024 en lo que corresponde a la designación de la Coordinadora de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIAS. En lo demás, la referida Orden de Rectorado tiene plena vigencia y valor legal, en todo lo que no haya sido derogado por otra orden de rectorado.

Art. 3.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, supervise las acciones a ser realizadas por la Coordinadora de la Carrera Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIAS.

Art. 4.- Disponer a la Coordinadora de Carrera cumpla sus funciones con base a lo señalado en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales; Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual; Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Carrera de "Tecnología Superior En Operaciones Militares De Selva IWIAS", En modalidad dual, Con titulación de "Tecnólogo/A Superior En Operaciones Militares De Selva IWIA".

Art. 5.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Capt. de Com. Stefania Elizabeth Naranjo Erazo.

Art. 6.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Coordinadora de la Carrera de Tecnología Superior en Operaciones Militares de Selva IWIAS del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga (entrante y saliente); Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 10 de abril de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado